

RAD.2016-00190
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
OMAR DE JESUS DE LA HOZA GARCIA CONTRA CARLOS TERAN ROMERO Y
OTRO

A S U N T O

Ingresa nuevamente al despacho el presente proceso, dónde la parte actora solicita se libre mandamiento de pago de acuerdo a la liquidación del crédito y se requieran a las entidades financieras para que cumplan con la orden de embargo decretada de este asunto, pero el despacho deberá denegar ambas solicitudes ante su improcedencia de acuerdo a lo siguiente:

Las órdenes de pago provenientes de títulos ejecutivos de conformidad con el artículo 100 del CPLYSS y el art. 422 del CGP, que se aplica por analogía, solo se dictan una sola vez, como ya se hizo en el presente proceso, tanto que el litigio se haya en etapa de liquidación del crédito y que por ello impedirá que se emita una nueva orden.

Ahora, también debemos negar la petición de requerir a las entidades a quienes se les informaron sobre las mediadas ejecutivas decretadas en este asunto, pues ella como obra en el plenario contestaron, por lo que se mantendrá el expediente en secretaría, para que sean revisada por la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **NEGAR** las solicitudes de la parte ejecutante, de acuerdo a lo brevemente expuesto en este auto.

2.- **téngase** el expediente en secretaría para que la parte actora conozca las respuesta de las entidades a quienes se le oficio las medidas cautelares y las conozca y remitírsele el expediente digitalizado a la parte para que tenga acceso a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 09 en la secretaria hoy
marzo ocho (08) de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria